

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 165/2020
La Paz, 29 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 222/2020 de 24 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 122/2020 de 29 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

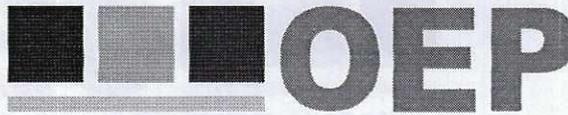
Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 222/2020 de 24 de junio de 2020, señala que: *"Nota OFICIO SERECI DN ADM N° 064/2020 de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en la que solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su presupuesto para el empadronamiento permanente en el exterior, por un monto de Bs17.850.- (Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), respaldada en el Informe N°: SERECI-DN-ADM 009/2020, Memoria de Cálculo y otros documentos."*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"Como es de conocimiento Bolivia entró en estado de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional debido al brote del Coronavirus (COVID-19), lo que sucedió de manera análoga en el resto del mundo, en ese sentido, para afrontar y contar con la protección necesaria de acuerdo a las recomendaciones sanitarias emitidas por la Organización Mundial de la Salud, resulta imprescindible modificar el presupuesto aprobado para el empadronamiento permanente en el exterior, con el fin de realizar el envío de remesas para cubrir gastos por compra de insumos de bioseguridad y dar cumplimiento a las medidas de prevención para atención al público en el exterior"*, concluyendo en la necesidad de esta modificación presupuestaria.

Que a través del Informe D.N.J. N° 122/2020 de 29 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral señala en su conclusión que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del párrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 222/2020 no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia."*

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe DNEF-SP N°222/2020 de 24 de junio de 2020, señala: *"De acuerdo al antecedente recibido, la revisión y el análisis efectuado al presupuesto requerido y asignado a la DN SERECI, en primer lugar se ha comprobado que no cuentan con el presupuesto solicitado, por lo que se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional, con la finalidad de adquirir insumos de bioseguridad para afrontar la emergencia sanitaria mundial por el COVID-19 para el personal que desempeña sus actividades en*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el exterior del país y dar cumplimiento a las medidas de prevención para atención al público en los países de Argentina, Brasil, Chile y España”.

Que, el citado Informe refiere en su conclusión que: *“Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas requeridas por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607”.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 122/2020 de 29 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *“En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante Informe DNEF-SP N° 222/2020 no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.*

CONSIDERANDO:

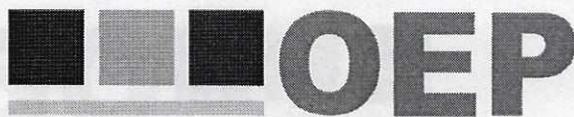
La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa vigente y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en el marco del Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, referente a las modificaciones presupuestarias para la Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral por un monto de **Bs17.850,00.- (Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a la prevención del Coronavirus en el personal del OEP encargado del empadronamiento permanente en el exterior, en los países de Argentina, Brasil, España y Chile.

Resolución TSE-RSP-ADM N° 165/2020 Pág. 3 de 4

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) del Tribunal Supremo Electoral, como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020, como corresponda.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. José Marcos Urra García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL